

DIRECTIVA 98/75/CE DE LA COMISIÓN**de 1 de octubre de 1998****por la que se actualiza la lista de entidades que figuran en la Directiva 90/547/CEE relativa al tránsito de electricidad por las grandes redes****(Texto pertinente a los fines del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
Vista la Directiva 90/547/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1990, relativa al tránsito de electricidad por las grandes redes ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 95/162/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando que las grandes redes de transmisión de alta tensión y las entidades responsables de las mismas en los Estados miembros, a que se refiere la Directiva 90/547/CEE, figuran en el anexo de la citada Directiva;

Considerando que la Comisión, previa consulta al Estado miembro afectado, actualizará dicha lista cada vez que sea necesario en el contexto de los objetivos de la Directiva 90/547/CEE y, en particular, teniendo en cuenta lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 de su artículo 2;

Considerando que las fusiones de entidades y/o la creación de empresas independientes de suministro de electricidad en Dinamarca, Alemania, Portugal y Finlandia, así como la solicitud para incluir una segunda red de transmisión de alta tensión en Luxemburgo, hacen necesaria la actualización de la lista;

Prevía consulta a los Estados miembros afectados,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El anexo de la Directiva 90/547/CEE se sustituirá por el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva antes del 28 de febrero de 1999. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten estas disposiciones, éstas deberán hacer referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 1998.

Por la Comisión

Christos PAPOUTSIS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 313 de 13. 11. 1990, p. 30.

⁽²⁾ DO L 107 de 12. 5. 1995, p. 53.

ANEXO

«ANEXO

Lista de las entidades y grandes redes a que se refiere la presente Directiva

Estado	Entidad/Red
Bélgica	CPTE — Société pour la coordination de la production et du transport d'énergie électrique
Dinamarca	Eltra Elkraft
Alemania	Bayernwerk AG Berliner Kraft- und Licht (Bewag)-AG EnBW Transportnetze AG Hamburgische Electricitäts-Werke AG (HEW) PreussenElektra Aktiengesellschaft RWE Energie AG Vereinigte Elektrizitätswerke Westfalen AG (VEW) VEAG Vereinigte Energiewerke AG
Grecia	Public Power Corporation (PPC)
España	Red Eléctrica de España, SA
Francia	Électricité de France
Irlanda	Electricity Supply Board
Italia	Edison Edison Termoelettrica Enel
Luxemburgo	Cegedel Sotel
Países Bajos	SEP
Austria	Österreichische Elektrizitätswirtschaft AG Tiroler Wasserkraftwerke AG Vorarlberger Kraftwerke AG Vorarlberger Illwerke AG
Portugal	Rede Eléctrica Nacional SA (REN)
Finlandia	Suomen Kantaverkko Oyj (Finnish Power Grid PLC)
Suecia	Affärsverket svenska kraftnät
Reino Unido	National Grid Company Scottish Power Scottish Hydro-Electric Northern Ireland Electricity»